



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-33-35-026-2023-00211-00
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA –
(DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA) – (DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA)
VINCULADO: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por **EL CONSEJO DE ESTADO** – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Quinta, Magistrado ponente: **LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA**, que mediante proveído de fecha 05 de junio de 2023, determinó que la competencia para conocer la presente acción de tutela de conformidad con las reglas de competencia fijadas en el Decreto 333 de 2021, corresponde a los Jueces Administrativos del Circuito Bogotá, en tanto las entidades accionadas hacen parte del nivel nacional, correspondiendo por reparto y para su conocimiento el proceso a este Despacho.

Conforme a lo anterior, el señor **JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA**, actuando en nombre propio, promovió acción de tutela en contra de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA) y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, solicitando el amparo del derecho fundamental a la igualdad, en concordancia con el derecho de modificación y rectificación de datos personales, así como el debido proceso y el principio de confianza legítima, en razón a que en el marco de la convocatoria pública para proveer el empleo de Superintendente Financiero de Colombia y convocado por la Presidencia de la República de Colombia, omitió por error involuntario, aportar la cédula de ciudadanía y su acta de grado.

Sin embargo, posteriormente complementó y actualizó la información ante la autoridad demandada. A pesar de esto, el actor muestra su inconformidad con la respuesta recibida de dicha autoridad, por cuanto, se negó a poner en conocimiento del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** la actualización de su información, argumentando que la documentación debía ser aportada dentro del término dispuesto para ello y comoquiera que fue allegada con posterioridad al cierre de la misma, no era procedente valorarlos ni remitirlos.

Como consecuencia de la anterior circunstancia, afirma el actor que la accionada lo excluyó de la convocatoria, lo cual vulnera los derechos invocados, en tanto es El Departamento Administrativo de la Función Pública quien debe pronunciarse sobre la validez de los documentos aportados y no valorados.

Al respecto, solicitó proceder a decretar medida provisional en el sentido de que se ordene la suspensión de la convocatoria para proveer el empleo de Superintendente Financiero, hasta tanto se emita concepto respecto de las equivalencias del cargo de director administrativo de planeación y el superintendente financiero y se resuelva de fondo la acción de tutela elevada.

I. CONSIDERACIONES

1. De la solicitud de medida provisional

En el escrito de tutela la parte actora solicita medida provisional así:

“Actualmente yo me encuentro desempleado, en la miseria absoluta, en la inopia como consecuencia del bloqueo en el giro ordinario de negocios que representaba por acciones de confusión y asociación de contratistas estatales que manejan contratos con el gobierno colombiano en el sector de telecomunicaciones y el gobierno colombiano ha evadido y omitido controlar a esos grupos mexicanos y sus acciones de confusión y asociación en el mercado colombiano me refiero al GRUPO SALINAS DE MEXICO propiedad de RICARDO BENJAMIN SALINAS PLIEGO grupo conformado por las empresas TV AZTECA SAB DE CV, AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA SAS Y TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A DE CV. Todo lo anterior denunciado nacional e internacionalmente. Actualmente estoy calificado como población vulnerable en COLOMBIA en el grupo C13 anexo evidencia aunque realmente yo pertenezco al grupo A porque me encuentro en la miseria absoluta, sin embargo el estado Colombia a pesar de mis denuncias se ha negado a ofrecerme ayuda alguna y mucho menos he tenido alguna oportunidad laboral y ahora que me inscribo en este concurso es completamente ilegal que sea la misma presidencia de la República la que está obstaculizando mi acceso al concurso negándose a enviar unos documentos y mi cédula al departamento de la función pública para que la función pública se pronuncie de fondo que es la que realmente debe pronunciarse en esa etapa del concurso. Adicionalmente estamos siendo sometidos a un simulacro del concurso toda vez que presuntamente el concurso se armó fue con el fin único y exclusivo de cumplir un requisito de la OCDE para ratificar al Superintendente Financiero encargado sin que exista un concepto descarte el impedimento del artículo 29 de la ley de 43 de 1993, toda vez que el director del departamento nacional de planeación es equivalentes al superintendente financiero de Colombia. Por todo lo anterior, solicito como medida provisional, que el honorable consejo de estado por intermedio del consejero de estado a quo asignado a esta acción de tutela ordene la suspensión provisional del concurso convocatoria superfinanciero de la Presidencia de Colombia hasta que se emita concepto sobre la equivalencia de cargos de director administrativo de planeación y superintendente financiero de Colombia y hasta que no se resuelva de fondo la presente acción de tutela.”

Respecto de lo anterior, el Despacho precisa que acorde con la finalidad protectora de la acción de tutela, las medidas provisionales buscan hacer efectiva tal protección, cuando, de esperarse a la culminación del proceso, las decisiones que se adopten en

el fallo podrían resultar ineficaces, es decir, buscan conjurar de manera previa un peligro o vulneración que se está presentando, o que se percibe como de inminente ocurrencia y que no permite esperar hasta el fallo definitivo.

Sobre el particular, la Corte Constitucional señala que *“La protección provisional está dirigida a: i) proteger los derechos de los demandantes con el fin de impedir que un eventual amparo se torne ilusorio; ii) salvaguardar los derechos fundamentales que se encuentran en discusión o en amenaza de vulneración; y iii) evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos objeto de análisis en el proceso, perjuicios que no se circunscriben a los que pueda sufrir el demandante. De ahí que, el juez está facultado para “ordenar lo que considere procedente” con arreglo a estos fines (inciso 2º del artículo transcrito). Las medidas provisionales cuentan con restricciones, debido a que la discrecionalidad que entraña su ejercicio no implica un poder arbitrario u omnímodo. Por ello, la expedición de esa protección cautelar debe ser “razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada”.*¹

Ahora, el decreto de las medidas provisionales, solo se justifica ante hechos evidentemente amenazadores y lesivos para los derechos fundamentales del accionante, que, en caso de no decretarse, podría hacer aún más gravosa su situación; pues, de no ser así, la medida no tendría sentido y el accionante debería esperar los términos preferenciales que estableció el ordenamiento para resolver de fondo la tutela.

Es así como, al analizar las precisas circunstancias del caso en estudio, el juez determinará si es o no necesaria la adopción de medidas previas a las definitivas del fallo.

En este orden de ideas, para establecer si es viable decretar la medida solicitada por la accionante, es necesario indagar *prima facie* si la vulneración de los derechos fundamentales señalados por la parte actora se evidencia de forma manifiesta, si los fundamentos fácticos tienen un principio de prueba sobre su ocurrencia, y, si la medida solicitada tiene el efecto útil de proteger los derechos que se buscan tutelar. Lo anterior, por cuanto la procedencia de la medida provisional pende de la demostración o de la inminencia a una vulneración de un derecho fundamental, para prevenirla, o de su vulneración actual, para hacerlo cesar.

Respecto de lo anterior, el Despacho no encuentra procedente su decreto, pues del análisis de los hechos y las pruebas que se aportaron con la solicitud de tutela, no se advierte para este momento, vulneración inminente de los derechos del accionante, que permitan concluir la necesidad de decretar una medida provisional antes de resolverse en esta instancia la tutela que se presentó, comoquiera que afirma, la razón para su decreto corresponde a la existencia de un inminente riesgo en la elección del empleo que se convocó, empero, no aporta pruebas de ello; además, que considera, tiene derecho a la valoración de unos documentos aportados y los cuales se allegaron una vez cerrada la convocatoria

¹ Corte Constitucional, sentencia T-103-18, Magistrado Ponente: ALBERTO ROJAS RÍOS

En ese sentido, no resulta viable decretar la medida provisional en este momento, habida cuenta que no obran pruebas que sustenten *prima facie* un perjuicio irremediable, en tanto, sustenta su petición en una afirmación subjetiva de que la convocatoria no es real, puesto que solo se pretende ratificar el nombramiento de una persona sin el lleno de requisitos legales, por una parte y, por otra, en un incumplimiento por omisión a los requisitos mínimos habilitantes de la convocatoria; aspectos que no encuentra respaldo sumario en el expediente.

Así las cosas, debe tenerse en cuenta que en la convocatoria se fijan las reglas de la misma, y, por ende, es vinculante tanto para la administración como para los concursantes, máxime cuando los requisitos mínimos se establecen conforme al ordenamiento jurídico y que para el caso concreto corresponde a los establecidos en el Decreto 1083 de 2015 reglamentario del sector Función Pública, por lo que, si bien es claro, el Estado tiene acceso a los documentos de identificación de los ciudadanos, ello no significa que las entidades tengan la obligación de consultarlos ante otras entidades, máxime, cuando se exige su presentación y el aspirante acepta dichas regulaciones al decidir participar de la convocatoria, siendo entonces procedente que el despacho adopte su decisión de fondo dentro del término concedido por la normatividad.

2. De la admisión de la Acción de Tutela

Del examen del escrito de solicitud de amparo, se establece que ésta reúne los requisitos formales señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; en consecuencia, habrá de admitirse y se le imprimirá el trámite preferencial que ordena la Ley.

Por otro lado, se hace necesario aportar al expediente elementos de juicio en orden a demostrar la presunta violación de los derechos fundamentales expuesta por la accionante, por lo cual, se dispondrá conjuntamente con la admisión de la solicitud de tutela, la incorporación de las pruebas aportadas por la parte actora por estimarse pertinentes y conducentes.

De igual forma y comoquiera que el asunto versa sobre la elección y provisión del empleo de Superintendente Financiero de Colombia, se hace necesaria la vinculación de la entidad Superintendencia Financiera para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, manifieste lo que estime o considere oportuno en aras del derecho de defensa y debido proceso.

Adicionalmente, se ordenará la publicación del presente trámite constitucional en la página web de las entidades accionadas y la vinculada, además de ordenar al Departamento Administrativo de la Presidencia que proceda a remitirles a los correos electrónicos de la totalidad de inscritos de la convocatoria para proveer el empleo de Superintendente Financiero de Colombia para que, si de estimarlo pertinente, procedan a hacerse parte dentro del presente trámite ante este Despacho Judicial, en aras del derecho de defensa y debido proceso.

En razón de lo expuesto, el **Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por **EL CONSEJO DE ESTADO** – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Quinta, Magistrado ponente: **LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA**, que mediante proveído de fecha 05 de junio de 2023, determinó que la competencia para conocer la presente acción de tutela de conformidad con las reglas de competencia fijadas en el Decreto 333 de 2021 corresponde a los Jueces Administrativos del Circuito Bogotá.

SEGUNDO: ADMITIR la solicitud de tutela presentada por **JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA**, actuando en nombre propio, en contra de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA) y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, e incorporar las pruebas aportadas por la parte actora con el libelo introductorio.

TERCERO: NIEGUESE, el decreto de suspensión provisional de la Convocatoria para proveer el empleo de Superintendente Financiero de Colombia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

CUARTO: VINCÚLESE al presente trámite a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, en aras del derecho de defensa y debido proceso.

QUINTO: ORDÉNESE la publicación del presente trámite constitucional en la página web de las entidades accionadas y la vinculada, y al Departamento Administrativo de la Presidencia que proceda a remitir a los correos electrónicos de la totalidad de inscritos de la convocatoria para proveer el empleo de Superintendente Financiero de Colombia la acción de tutela de la referencia para que de estimarlo pertinente procedan a hacerse parte dentro del presente trámite ante este Despacho Judicial, en aras del derecho de defensa y debido proceso.

SEXTO: NOTIFÍQUESE este proveído personalmente o por el medio más expedito al director **DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DAPRE)**, al director **DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP)**, y al **SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA**.

SEPTIMO: REQUIÉRASE a dichos funcionarios para que, con destino a este trámite de tutela, remita en un término de **cuarenta y ocho (48) horas**, libres de distancia, lo siguiente:

- Un informe detallado acerca de los hechos relacionados en la solicitud de tutela, adjuntando en lo pertinente copias o soportes de la actuación procesal surtida frente a los argumentos de la acción de tutela.
- La totalidad de actuaciones correspondientes al expediente administrativo que dio origen a la presente acción de tutela.

Para el cumplimiento de esta orden, por secretaría anéxese al oficio correspondiente, copia de la solicitud de tutela y del auto admisorio de la misma.

OCTAVO: Hágasele saber a los entes accionados y al vinculado, que el no acatamiento a la orden aquí impartida hará presumir como ciertos los hechos relacionados en la respectiva solicitud (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991).

NOVENO: Notifíquese por el medio más expedito, a la parte actora sobre la admisión de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JOSÉ QUINTERO GNECCO
Juez

LVPV

Firmado Por:
Andres Jose Quintero Gnecco
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 026 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1b4ffe19a3ba97b3a4e9980157efebda6197cfb144a50b06b865a54b3cd30d**

Documento generado en 07/06/2023 12:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

BARRANQUILLA, 30 de MAYO DE 2023
 HONORABLE CONSEJO DE ESTADO DE
 COLOMBIA.
 HONORABLES CONSEJEROS DE TUTELA
 REPARTO
 SECRETARIA GENERAL CONSEJO DE
 ESTADO.
 ESD.

ACCIONANTE:
 JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA
 CEDULA DE CIUDADANÍA : 72.200.057
JOHNYROMERO@OUTLOOK.COM

ACCIONADOS: PRESIDENCIA DE LA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CORREO DE NOTIFICACION:
CONTACTO@PRESIDENCIA.GOV.CO
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
eva@funcionpublica.gov.co
Notificacionesjudiciales@funcionpublica@procuraduria.gov.co

ASUNTO: TUTELA POR VIOLACIÓN AL DERECHO DE IGUALDAD EN CONCORDANCIA AL DERECHO DE MODIFICACION Y RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES, DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA Y VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS COLOMBIANOS DE BIEN. CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL.

JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA, actuando a nombre propio, identificado con CC No 72.200.057 Expedida en Barranquilla, Colombiano de Nacimiento, mediante el presente escrito estando dentro de los términos legales, invocando la Constitución Política de Colombia, el Artículo 86 de la Constitución política de Colombia, interpongo por ante su despacho ACCION DE TUTELA CONTRA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA, POR VIOLACIÓN AL DERECHO DE IGUALDAD EN CONCORDANCIA AL DERECHO DE MODIFICACION Y RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES, DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA Y VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS COLOMBIANOS DE BIEN. CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL. La presente acción de tutela se interpone como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable en mis derechos fundamentales y humanos y la violación de normas supraconstitucionales. TODO LO ANTERIOR EN BASE A LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS DE DERECHOS Y HECHOS.

**FUNDAMENTOS DE DERECHOS
 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA
 LEY 18 DE 1976**

DECRETO REGLAMENTARIO 0371 DE 1982

ARTICULO 29 DE LA LEY DE 43 DE 1993

CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario de la función pública.

Concepto 153231 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Hechos:

1. Soy ciudadano Colombiano de Nacimiento, Ingeniero Químico de Profesión con Maestría en Ingeniería Industrial en Sistemas Gerenciales con 24 años 11 meses de experiencia profesional en el sector público, privado y en la Docencia universitaria en áreas de Ingeniería Industrial y cargos de dirección relacionadas con las funciones de la Superintendencia financiera de Colombia.
2. Me inscribí dentro de los términos legales en el Concurso convocatoria Superfinanciero de la Presidencia de la República de Colombia en fecha 24 de mayo de 2023 a las 4:23 pm.
3. En fecha 26 de mayo de 2023 la Presidencia de la República de Colombia en su página web público el listado de los 35 postulados inscritos al cargo de Superintendente Financiero dentro de los que me encuentro en el numeral 25 del listado anexo listado.
4. De igual forma anexo la hoja de vida con soportes que aporte al concurso.
5. En fecha 28 de mayo de 2023 estando dentro de los términos legales al detectar que por error involuntario al unificar los diferentes PDF digitales omití aportar mi Cedula de Ciudadanía que es un documento que goza de reserva total de privacidad y mi acta de grado que simplemente es de carácter informativo toda vez que con los documentos iniciales aporte mi matricula profesional con la cual demuestro mi titulo profesional de pregrado, procedí a complementar y actualizar la siguiente información de la siguiente Forma:

"Barranquilla , mayo 28 de 2023.

Señores

Presidencia de la República de Colombia

ESD

CONVOCATORIA SUPERFINANCIERO

REFERENCIA: RADICADO EXT23-00082115

ASUNTO: COMPLEMENTACION DATOS E INFORMACIÓN.

JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA identificado con CC No. 72.200.057 Expedida en Barranquilla mediante el presente escrito estando dentro de los términos legales establecidos en la constitución política de Colombia y el concurso convocatoria Superfinanciero, para rectificar, modificar y complementar información, procedo a aportar los siguientes soportes que por error involuntario no anexe en los archivos PDF iniciales. Estos soportes son:

1. Cédula de ciudadanía #72.200.057 de Johny Alfonso Romero Rocha. De igual forma el Estado tiene acceso a esta información en las bases de datos de la Registraduría nacional del estado civil.
2. ACTA de Grado Individual de Ingeniero Químico Expedida por la Universidad del Atlántico, de igual forma esta información se encuentra validada por el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia mediante Resolución Ejecutiva # 06922 por la cual se concedió la Matrícula Profesional # 12008, Resolución que fue aportada.
3. Certificación de GRIP GUARD DE COLOMBIA SAS.

4. Me permito informar que puedo ser contactado para cualquier aclaración en mi teléfono celular # 3017324307, lo anterior porque la simcard de mi número 3012892977 presentó daño técnico y esta en solicitud de reclamación y reposición ante el distribuidor esta afectación ocurrió el día viernes 26 de mayo de 2023 posterior a la Radicación de los documentos.

Notificación : johnyromero@outlook.com

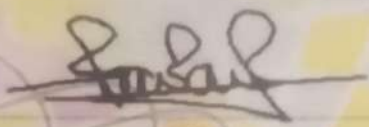
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **72.200.057**

ROMERO ROCHA

APELLIDOS
JOHNY ALFONSO

NOMBRES


FIRMA




ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-OCT-1972**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

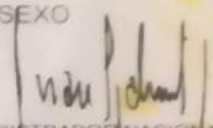
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

31-AGO-1992 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0300100-01033891-M-0072200057-20180828 0062409411A 1 9905544881

Anexo documento radicado completo con anexos en el acápite de pruebas

5. En fecha 28 de mayo de 2023 recibí la siguiente respuesta de la Presidencia de la República de Colombia.

Señor
JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA

E. S. M.

Asunto: EXT23-00082115

Respetado señor:

Me refiero a su escrito radicado bajo el número de la referencia mediante el cual remitió el día 28 de Mayo de 2023 su hoja de vida con el objeto que sea considerada para aspirar al empleo de Superintendente Financiero.

Sobre el particular resultan pertinentes las siguientes consideraciones.

El Título 34 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, contempló el mecanismo de invitación pública para el ejercicio de la facultad de nominación y remoción de los empleos de Superintendente Financiero, entre otros.

La metodología adoptada estableció una amplia invitación para que la ciudadanía participara mediante el envío de sus hojas de vida, todo lo cual, enmarcado dentro de la fijación de unos precisos plazos.

Dicho procedimiento no solo aseguraba la correcta organización del mecanismo de invitación pública, sino que a la par, garantizaba que la selección se adelantara en condiciones de igualdad, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad para todos los aspirantes.

Las regulaciones establecidas señalaron que los interesados se debían postular mediante el envío de sus hojas de vida con los respectivos soportes documentales de estudios y experiencia, que acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico, en el lapso comprendido entre las 8:00 de la mañana del 17 de mayo de 2023 hasta la 5:00 de la tarde del 24 de mayo de 2023.

En este orden de ideas y revisada la trazabilidad de la documentación presentada mediante Radicado EXT23-00082115 se encuentra:

- JOHNYROMERORROCHA.pdf
- JOHNYROMERORROCHASUPERFINANCIERA.xlsx

En tal sentido se procedió a publicar su hoja de vida, para comentarios de la ciudadanía, únicamente con la información reportada inicialmente, teniendo en cuenta que el alcance dado se realizó por fuera de los tiempos establecidos, razón por la cual esta

Última no será tenida en cuenta.

En último lugar le informamos que de conformidad con los términos establecidos de conformidad con el numeral 6 de la "Invitación a presentar hojas de vida para el cargo de Superintendente Financiero de Colombia", actualmente los documentos que fueron publicados son los remitidos al Departamento de la función pública para su evaluación

Sin más consideraciones,

Cordialmente,

[OBJ]

Convocatoria Super intendente Financiero
 Convocatoriasuperfinanciero@presidencia.gov.co
 Calle 7 No.6-54 - Bogotá D.C.
www.presidencia.gov.co

6. Lógicamente estoy en desacuerdo con la decisión previa de exclusión que toma la Presidencia de la República de Colombia quien descarta mi nominación violando el debido proceso y negándose a colocar en conocimiento del departamento administrativo de la función pública la complementación y actualización de mi información de ley a la cual tengo derecho. Lo anterior porque tal como se describe en el documento aportante lo que se adjunto a mi información fue mi documento de identificación personal cedula de Ciudadanía No 72.200.057 que para nada viola el derecho de igualdad, celeridad y publicidad del concurso y del resto de participantes toda vez que la cedula de Ciudadanía de ninguno de los participantes fue expuesta a la ciudadanía Colombia para sus comentarios toda vez que estos documentos gozan de reserva total y fueron TACHADOS 100% de todas las hojas de vida de la Convocatoria por lo tanto es ilegal que el DAPRE se oponga a enviar mi documento de identidad al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA para su cotejo. De igual forma los otros 2 documentos aportados son solo de carácter informativo me refiero al acta de grado toda vez que yo aporte la matricula profesional y es claro de que de acuerdo al Artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario de la función pública. Reza que al aportarse la matricula profesional se excluye el requisito de tener que aportar ACTA DE GRADO O DIPLOMA.

ARTÍCULO 2.2.2.3.3 Certificación Educación Formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. **La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.**

De lo anterior se desprende que para validar mi título de pregrado con la matrícula profesional es suficiente. Sin embargo la obstaculización de parte del DAPRE en enviar mi cedula de Ciudadanía al departamento administrativo de la función pública para su cotejo es una violación a mis derechos de igualdad, al debido proceso, al principio de confianza legítima y derechos humanos toda vez que el DAPRE argumenta que enviar mi cedula es violatoria del derecho de igualdad, celeridad, publicidad y transparencia del concurso y de los otros participantes y esto es completamente falso toda vez que ninguna de las cedulas de los participantes fue publicada para revisión del público porque publicarlas es ilegal porque gozan de reserva. En cambio con esta negativa el DAPRE lo que esta es excluyendome de continuar en el proceso al no enviar mi cedula al departamento de la función pública. Lo anterior porque el acta de grado es solo complementaria pero no necesaria porque aporte mi matrícula profesional mediante Resolución Ejecutiva 06922 del 19 de enero de 2009 del consejo profesional de ingeniería química reconocimiento de la matrícula profesional 12008. De igual forma la CERTIFICACIÓN DE GRIP GUARD DE COLOMBIA SAS es solo complementaria toda vez que tengo 24 años 11 meses en experiencia profesional y docente en áreas relacionadas con el cargo y esta certificación solo es de 4 años de tal forma que cumplió con los 10 años de experiencia. De tal forma que el DAPRE no puede negarse a enviar mi cedula al departamento de la función pública toda vez que es la FUNCIÓN PÚBLICA la que debe pronunciarse sobre la validez de mi documento de identidad y no el dapre.

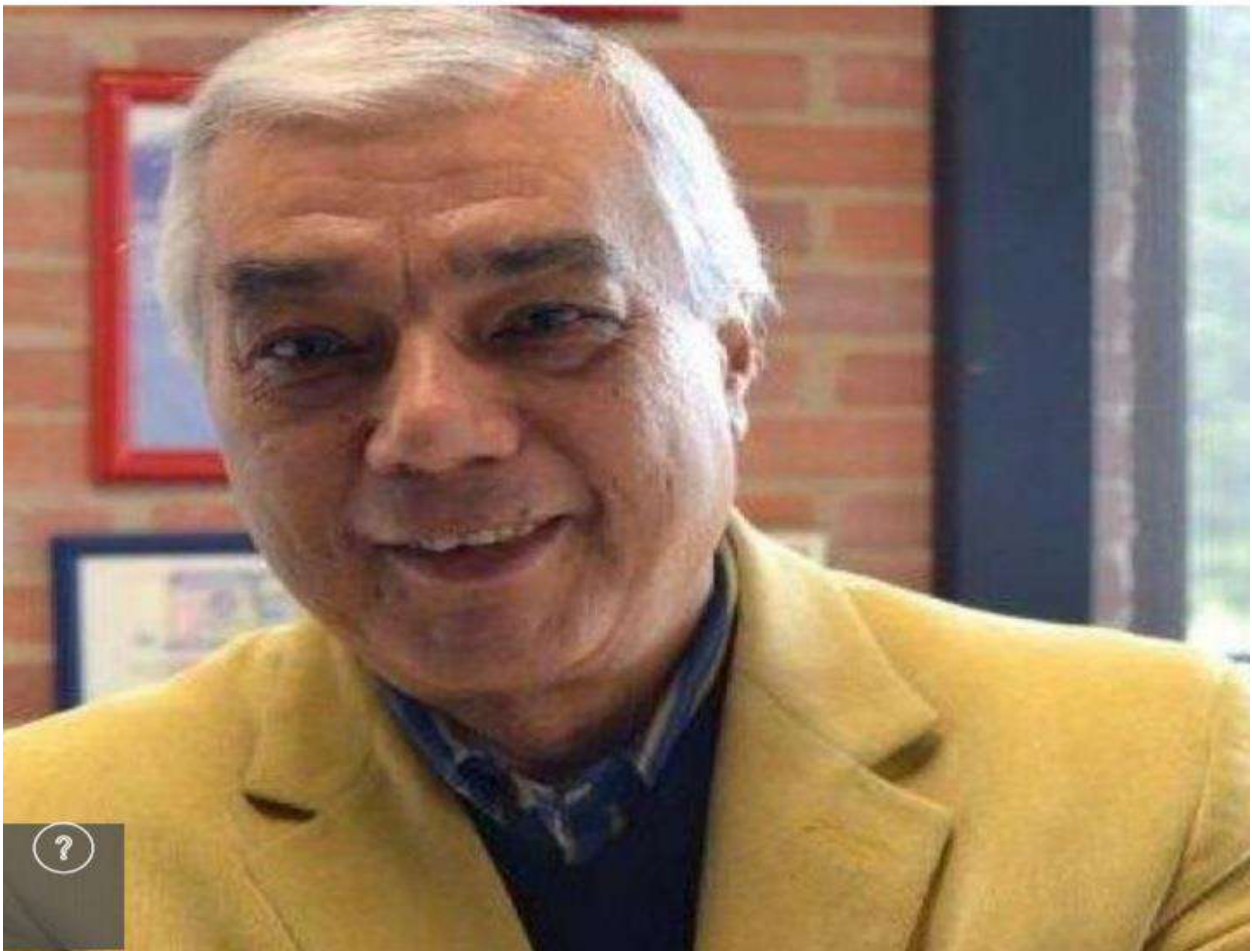
7. Sin embargo contrario a lo que profesa el DAPRE en relación a la transferencia e igualdad en el concurso los hechos demuestran lo contrario toda vez que en el concurso en el numeral 7 del listado se puede verificar que esta participando CESAR FERRARI un Ingeniero Civil peruano , colombiano por adopción que actualmente ocupa el cargo de Superintendente Financiero Colombiano y los medios de comunicación informan que este concurso simplemente es un simulacro de concurso cuyo unico fin es ratificar el nombramiento en propiedad de CESAR FERRARI quien previamente fungía como ASESOR ECONÓMICO del presidente GUSTAVO PETRO URREGO, y quien no pudo ocupar el cargo de DIRECTOR DE PLANEACIÓN NACIONAL porque no es ciudadano colombiano de nacimiento solo lo es por adopción , lo anterior por lo siguiente;
8. Se cae nombramiento de César Ferrari como director del DNP

Gobierno desistió de su designación, luego de que el equipo jurídico de Presidencia advirtiera impedimento por ser colombiano de adopción. Tras varios días de deliberaciones por parte del equipo jurídico de Presidencia, el Gobierno decidió tumbar finalmente el nombramiento de César Ferrari como director del Departamento Nacional de Planeación. Ferrari tiene tres nacionalidades: peruano por nacimiento, italiana por sangre y la colombiana por adopción, situación que le impide asumir el cargo de dirigir el Departamento Nacional de Planeación. El artículo consagra que: "Limitaciones a los nacionales colombianos por adopción que tengan doble nacionalidad. Los nacionales colombianos por adopción que tengan doble nacionalidad, no podrán acceder al desempeño de las siguientes funciones o cargos públicos:

- Los referentes en el artículo anterior (presidente, vicepresidente, senador, magistrado de la Corte, Fiscal, Contralor, Procurador, ...)
- Los congresistas
- Los ministros y directores de departamentos administrativos".

Se cae nombramiento de César Ferrari como director del DNP

Gobierno desistió de su designación, luego de que el equipo jurídico de Presidencia advirtiera impedimento por ser colombiano de adopción.



Sin embargo el impedimento continúa vigente toda vez que una SUPERINTENDENCIA FINANCIERA es equivalente y afín al cargo de DIRECTOR NACIONAL DE PLANEACIÓN toda vez que son cargos del orden ejecutivo que depende directamente del presidente de Colombia y son equivalentes al orden ministerial sin embargo el DAPRE y la FUNCIÓN PÚBLICA han omitido emitir concepto sobre esta equivalencia lo cual contamina el proceso actual dentro de la Convocatoria de Superintendente Financiero de Colombia, de tal forma que es el CONSEJO DE ESTADO es quien debe entrar a ejercer control de legalidad en esta convocatoria. Toda vez que se esta afectando los derechos fundamentales del resto de participantes.

9. Medida provisional.

Actualmente yo me encuentro desempleado, en la miseria absoluta, en la inopia como consecuencia del bloqueo en el giro ordinario de negocios que representaba por acciones de confusión y asociación de contratistas estatales que manejan contratos con el gobierno colombiano en el sector de telecomunicaciones y el gobierno colombiano ha evadido y omitido controlar a esos grupos mexicanos y sus acciones de confusión y asociación en el mercado colombiano me refiero al GRUPO SALINAS DE MEXICO propiedad de RICARDO BENJAMIN SALINAS PLIEGO grupo conformado por las empresas TV AZTECA SAB DE CV, AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA SAS Y TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV. Todo lo anterior denunciado nacional e internacionalmente. Actualmente estoy calificado como población vulnerable en COLOMBIA en el grupo C13 anexo evidencia aunque realmente yo pertenezco al grupo A porque me encuentro en la miseria absoluta, sin embargo el estado Colombia a pesar de mis denuncias se ha negado a ofrecerme ayuda alguna y mucho menos he tenido alguna oportunidad laboral y ahora que me inscribo en este concurso es completamente ilegal que sea la misma presidencia de la República la que esta obstaculizando mi acceso al concurso negándose a enviar unos documentos y mi cédula al departamento de la función pública para que la función pública se pronuncie de fondo que es la que realmente debe pronunciarse en es etapa del concurso. Adicionalmente estamos siendo sometidos a un simulacro del concurso toda vez que presuntamente el concurso se armó fue con el fin unico y exclusivo de cumplir un requisito de la OCDE para ratificar al Superintendente Financiero encargado sin que exista un concepto descarte el impedimento del ARTICULO 29 DE LA LEY DE 43 DE 1993, toda vez que el DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN ES EQUIVALENTES AL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA. Por todo lo anterior solicito como medida provisional, QUE EL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO por intermedio del CONSEJERO DE ESTADO AQUO ASIGNADO A ESTA ACCION DE TUTELA ORDENE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONCURSO CONVOCATORIA SUPERFINANCIERO DE LA PRESIDENCIA DE COLOMBIA HASTA QUE SE EMITA CONCEPTO SOBRE LA EQUIVALENCIA DE CARGOS DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA Y HASTA QUE NO SE RESUELVA DE FONDO LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.

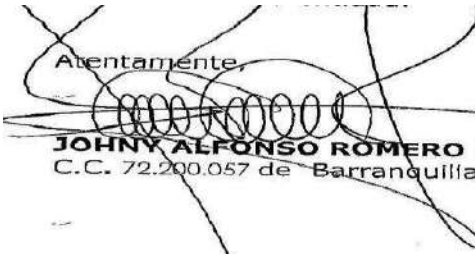
10. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NUNCA HE INTERPUESTO TUTELA ALGUNA POR LOS MISMOS HECHOS Y EVIDENCIAS.

11. Por todo lo anterior solicito que el honorable consejo de estado TUTELE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, ACCESO AL TRABAJO, PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA, Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR,
12. ORDENE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE, QUE REMITAN AL DEPARTAMENTO DE LA FUNCION PÚBLICA EL OFICIO DENOMINADO COMPLEMENTO CONVOCATORIA SUPERFINANCIERO RADICADO EN FECHA 28 DE MAYO DE 2023 . A fin de que la función pública realice el cotejo de mi cedula y se pronuncie de fondo sobre el documento .

ORDENAR AL DAPRE Y AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA que emitan concepto y se pronuncien de fondo sobre el impedimento contenido en el ARTICULO 29 DE LA LEY DE 43 DE 1993 en relación al candidato CESAR FERRARI dada la equivalencia entre los cargos de DIRECTOR NACIONAL DE PLANEACIÓN Y SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA

Notificación: johnyromero@outlook.com

Atentamente,



JOHNNY ALFONSO ROMERO ROCHA
C.C. 72.200.057 de Barranquilla

ANEXOS



Invitación a presentar hojas de vida para el cargo de Superintendente Financiero de Colombia

Postulaciones

A fin de garantizar a plenitud la participación ciudadana y una vez surtido el proceso de postulación pública para la designación de Superintendente Financiero, se invita a la ciudadanía para que presenten las observaciones y/o comentarios que estimen pertinentes frente a los aspirantes inscritos.

Para lo anterior, se contará con un plazo de 3 días calendario y se podrá realizar en el [siguiente enlace](#) en donde encuentra la lista de los de candidatos con su trayectoria y estudios, acompañados de la documentación correspondiente.

No.	NOMBRE
1	ADOLFO LEÓN SANCHEZ RAMIREZ
2	ANDRÉS CUBILLOS
3	ANDRÉS ENRIQUE TABOADA VELÁSQUEZ
4	BEISA MARIA CARABALLO ZAMUDIO
5	CARLOS ALBERTO CASTRO IRAGORRI
6	CAROLINA ORTIZ FORERO
7	CESAR ATTILIO FERRARI
8	CHRISTIAN GAITAN MARTINEZ
9	DAGOBERTO URBANO CASTRO
10	DANIEL CASTELLANOS
11	EDUARDO JARA BUITRAGO
12	ENRIQUE BELTRÁN PARDO
13	ERICK GUERRERO MÉNDEZ
14	FABIAN ELÍAS ACOSTA
15	FERNANDO TRUJILLO MOPAN
16	FREDY WILLIAM ANDRADE PEREZ
17	GUSTAVO ADOLFO CABRERA CÁRDENAS
18	HÉCTOR ARMANDO SANMIGUEL ARIAS
19	HECTOR JULIO GARZON VIVAS
20	JAIME EDUARDO MARTÍNEZ OTERO
21	JAVIER FERNANDO QUIROGA
22	JEFFERSON RODRIGUEZ OLIVARES
23	JESÚS ENRIQUE GUERRA MERIÑO
24	JOHN ALEJANDRO CARDONA QUINTERO
25	JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA
26	JOSÉ EFRAÍN PÉREZ RAMÍREZ
27	JOVANNY DE LIMA
28	JUAN CARLOS MELO SANTOS
29	JULIO ERNESTO REY
30	LUZ ANDREA PIÑEROS L
31	OSCAR MANCO LOPEZ
32	OSWALDO ANTONIO SALGADO CAÑAVERAL
33	PAULA VALENTINA DUCUARA CAMPOS
34	RAFAEL EDUARDO RONDEROS GARCÍA
35	SANDRA MILENA AREVALO

TOTAL

35

[Documentos en Consulta Ciudadana](#)[Proyectos con firma del Presidente de la República](#)[Diagnóstico e identificación de problemas](#)[Planeación y presupuesto participativo](#)[Consulta ciudadana](#)[Colaboración e Innovación](#)[Control Social](#)[Invitación a presentar hojas de vida para el cargo de Superintendente Financiero de Colombia](#)[« Regresar](#)



dapre.presidencia.gov.co/Ata



GOV.CO



Búsqueda



Presidencia
de la República



Atención a la Ciudadanía

Invitación a presentar hojas de vida para el cargo de Superintendente Financiero de Colombia

► Invitación Pública

Invitación a presentar hojas de vida para el cargo de Superintendente Financiero de Colombia

Postulaciones

A fin de garantizar a plenitud la participación ciudadana y una vez surtido el proceso de postulación pública para la designación de Superintendente Financiero, se invita a la ciudadanía para que presenten las observaciones y/o comentarios que estimen pertinentes frente a los aspirantes inscritos.

Para lo anterior, se contará con un plazo de 3 días calendario y se podrá realizar en el [siguiente enlace](#) en donde encuentra la lista de los de candidatos con su trayectoria y estudios, acompañados de la documentación correspondiente.

No.	NOMBRE
1	ADOLFO LEON SANCHEZ RAMIREZ
2	ANDRÉS CÚBILLOS
3	ANDRÉS ENRIQUE TABOADA VELÁSQUEZ
4	BEISA MARIA CARABALLO ZAMUDIO
5	CARLOS ALBERTO CASTRO IRAGORRI
6	CAROLINA ORTIZ FORERO
7	CESAR ATTILIO FERRARI
8	CHRISTIAN GAITAN MARTINEZ
9	DAGOBERTO URBANO CASTRO
10	DANIEL CASTELLANOS
11	EDUARDO JARA BUITRAGO
12	ENRIQUE BELTRÁN PARDO
13	ERICK GUERRERO MÉNDEZ
14	FABIAN ELÍAS ACOSTA
15	FERNANDO TRUJILLO MOPAN
16	FREDY WILLIAM ANDRADE PEREZ
17	GUSTAVO ADOLFO CABRERA CÁRDENAS
18	HÉCTOR ARMANDO SANMIGUEL ARIAS
19	HECTOR JULIO GARZON VIVAS
20	JAIME EDUARDO MARTÍNEZ OTERO
21	JAVIER FERNANDO QUIROGA
22	JEFFERSON RODRIGUEZ OLIVARES
23	JESUS ENRIQUE GUERRA MERIÑO
24	JOHN ALEJANDRO CARDONA QUINTERO
25	JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA
26	JOSÉ EFRAÍN PÉREZ RAMÍREZ

Convocatorias y
Consulta Ciudadana

Documentos en
Consulta Ciudadana

Proyectos con firma del
Presidente de la
República

Diagnóstico e
identificación de
problemas

Planeación y
presupuesto
participativo

Consulta ciudadana

Colaboración e
Innovación

Control Social

Invitación a presentar
hojas de vida para el
cargo de
Superintendente
Financiero de Colombia

« Regresar





Convocatoria Superfi... 3:55 p. m.
para mí, Mario, Diego ^



De Convocatoria Superfinanciero •
convocatoriasuperfinanciero@presidencia.gov.co

Para JOHNYROMERO@outlook.com

Cc Mario Sánchez García •
mariosanchez@presidencia.gov.co
Diego Fernando Bohórquez Aldana •
diegobohorquez@presidencia.gov.co

Fecha 30 de mayo de 2023 3:55 p. m.

Señor

JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA

E S M

Asunto: EXT23-00082115

Respetado señor:

Me refiero a su escrito radicado bajo el número de la referencia mediante el cual remitió el día **28 de Mayo de 2023** su hoja de vida con el objeto que sea considerada para aspirar al empleo de Superintendente Financiero.

Sobre el particular resultan pertinentes las siguientes consideraciones.

El **Título 34** a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, contempló el mecanismo de invitación pública para el ejercicio de la facultad de nominación y remoción de los empleos de Superintendente Financiero, entre otros.

La metodología adoptada estableció una amplia invitación para que la ciudadanía participara mediante el envío de sus hojas de vida, todo lo cual, enmarcado dentro de la fijación de unos precisos plazos.

Dicho procedimiento no solo aseguraba la correcta organización del mecanismo de invitación pública, sino que a la par, garantizaba que la selección se adelantara en condiciones de igualdad, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad para todos los aspirantes.

Las regulaciones establecidas señalaron que los interesados se debían postular mediante el envío de sus hojas de vida con los respectivos soportes documentales de estudios y experiencia, que acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico, en el lapso comprendido entre las 8.00 de la mañana del 17 de mayo de 2023 hasta la 5.00 de la tarde del 24 de mayo de 2023.

En este orden de ideas y revisada la trazabilidad de la documentación presentada mediante Radicado EXT23-00082115 se encuentra:

- JOHNYROMEROROCHA.pdf
- JOHNYROMEROROCHASUPERFINANCIERA.xlsx

En tal sentido se procedió a publicar su hoja de vida, para comentarios de la ciudadanía, únicamente con la información reportada inicialmente, teniendo en cuenta que el alcance dado se realizó por fuera de los tiempos establecidos, razón por la cual esta última no será tenida en cuenta.

En último lugar le informamos que de conformidad con los términos establecidos de conformidad con el numeral 6 de la "Invitación a presentar hojas de vida para el cargo de Superintendente Financiero de Colombia", actualmente los documentos que fueron publicados son los remitidos al Departamento de la función pública para su evaluación.

Sin más consideraciones;

BARRANQUILLA, 28 de Mayo de 2023

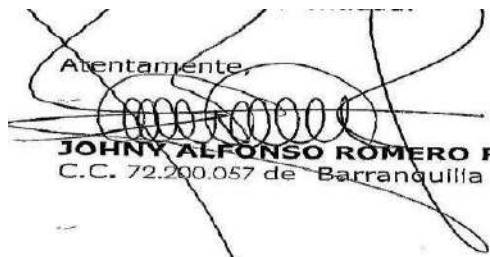
SEÑORES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
DAPRE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
ESD

CONVOCATORIA SUPERFINANCIERO
REFERENCIA: RADICADO EXT23-00082115
ASUNTO: COMPLEMENTACION DATOS E INFORMACIÓN.

JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA identificado con CC No. 72.200.057 Expedida en Barranquilla mediante el presente escrito estando dentro de los términos legales establecidos en la constitución política de Colombia y el concurso convocatoria Superfinanciero, para rectificar, modificar y complementar información, procedo a aportar los siguientes soportes que por error involuntario no anexe en los archivos PDF iniciales. Estos soportes son:

1. Cédula de ciudadanía #72.200.057 de Johny Alfonso Romero Rocha. De igual forma el Estado tiene acceso a esta información en las bases de datos de la Registraduría nacional del estado civil.
2. ACTA de Grado Individual de Ingeniero Químico Expedida por la Universidad del Atlántico, de igual forma esta información se encuentra validada por el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia mediante Resolución Ejecutiva # 06922 por la cual se concedió la Matrícula Profesional # 12008, Resolución que fue aportada.
3. Certificación de GRIP GUARD DE COLOMBIA SAS.
4. Me permito informar que puedo ser contactado para cualquier aclaración en mi teléfono celular # 3017324307, lo anterior porque la simcard de mi número 3012892977 presentó daño técnico y esta en solicitud de reclamación y reposición ante el distribuidor esta afectación ocurrió el día viernes 26 de mayo de 2023 posterior a la Radicación de los documentos.

Notificación : johnyvromero@outlook.com

Atentamente,

JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA
C.C. 72.200.057 de Barranquilla

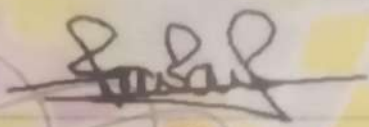
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **72.200.057**

ROMERO ROCHA

APELLIDOS
JOHNY ALFONSO

NOMBRES


FIRMA




ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-OCT-1972**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

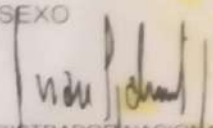
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

31-AGO-1992 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0300100-01033891-M-0072200057-20180828 0062409411A 1 9905544881



UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

FACULTAD DE INGENIERIA

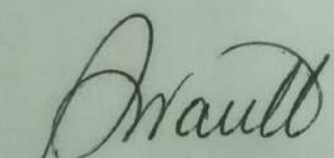
ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 006

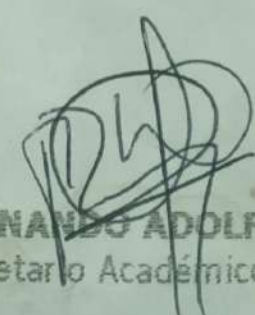
En Barranquilla, a los 23 días del mes de diciembre del año 1993 en la Facultad de Ingeniería, se realizó la graduación colectiva en ceremonia solemne y por medio de la cual se otorgó de acuerdo a la ley y a los estatutos de la Universidad del Atlántico, el título de **INGENIERO QUÍMICO**

A: **JHONY ALFONSO ROMERO ROCHA**

Portador de la cédula de ciudadanía No. 72.200.057 expedida en Barranquilla, a quien se le tomó juramento de rigor y se le hizo entrega del diploma que lo acredita como INGENIERO QUÍMICO, según las disposiciones vigentes.

Para Constancia de los anteriormente expuesto, se firma la presente acta por los Representantes de la Facultad de Ingeniería, a los 17 días del mes de junio de 2005.


JULIÁN MIGUEL SALAS SIADO
Decano


FERNANDO ADOLFO RUIZ OHLSEN
Secretario Académico



GRIP GUARD DE COLOMBIA SAS EN DISOLUCIÓN

**NIT: 900.261.666-9 CARRERA 34 No. 47-23 OF 1.
Barranquilla, Atlántico, COLOMBIA.**

Correo Electrónico : gripguardco@gmail.com

CERTIFICACIÓN

Certificamos que JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.200.057 Expedida en Barranquilla, Laboró en GRIP GUARD DE COLOMBIA SAS en el cargo de GERENTE GENERAL, desde el 20 de Enero de 2009 hasta el 19 de Marzo de 2013

Expedimos la presente certificación a los 03 días del mes de Enero de 2023

Correo Electrónico: gripguardco@gmail.com

Atentamente:



**ROBERT GUSTAVO HERRERA ROCHA
CC 8.533.156
T.P 122.481-T**

CONTADOR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

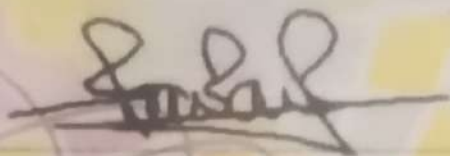
NUMERO **72.200.057**

ROMERO ROCHA

APELLIDOS

JOHNY ALFONSO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

13-OCT-1972

LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 **O+**

M

ESTATURA G.S. RH SEXO
31-AGO-1992 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-0300100-01033891-M-0072200057-20180828

0062409411A 1

9905544881



Convocatoria Superfi... 3:55 p. m.
para mí, Mario, Diego ^



De Convocatoria Superfinanciero •
convocatoriasuperfinanciero@presidencia.gov.co

Para JOHNYROMERO@outlook.com

Cc Mario Sánchez García •
mariosanchez@presidencia.gov.co
Diego Fernando Bohórquez Aldana •
diegobohorquez@presidencia.gov.co

Fecha 30 de mayo de 2023 3:55 p. m.

Señor

JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA

E. S. M.

Asunto: EXT23-00082115

Respetado señor:

Me refiero a su escrito radicado bajo el número de la referencia mediante el cual remitió el día **28 de Mayo de 2023** su hoja de vida con el objeto que sea considerada para aspirar al empleo de Superintendente Financiero.

Sobre el particular resultan pertinentes las siguientes consideraciones:

El [Título 34](#) a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, contempló el mecanismo de invitación pública para el ejercicio de la facultad de nominación y remoción de los empleos de Superintendente Financiero, entre otros.

La metodología adoptada estableció una amplia invitación para que la ciudadanía participara mediante el envío de sus hojas de vida, todo lo cual, enmarcado dentro de la fijación de unos precisos plazos.

Dicho procedimiento no solo aseguraba la correcta organización del mecanismo de invitación pública, sino que a la par, garantizaba que la selección se adelantara en condiciones de igualdad, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad para todos los aspirantes.

Las regulaciones establecidas señalaron que los interesados se debían postular mediante el envío de sus hojas de vida con los respectivos soportes documentales de estudios y experiencia, que acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico, en el lapso comprendido entre las 8:00 de la mañana del 17 de mayo de 2023 hasta la 5:00 de la tarde del 24 de mayo de 2023.

En este orden de ideas y revisada la trazabilidad de la documentación presentada mediante Radicado EXT23-00082115 se encuentra:

- JOHNYROMEROROCHA.pdf
- JOHNYROMEROROCHASUPERFINANCIERA.xlsx

En tal sentido se procedió a publicar su hoja de vida, para comentarios de la ciudadanía, únicamente con la información reportada inicialmente, teniendo en cuenta que el alcance dado se realizó por fuera de los tiempos establecidos, razón por la cual esta última no será tenida en cuenta.

En último lugar le informamos que de conformidad con los términos establecidos de conformidad con el numeral 6 de la "Invitación a presentar hojas de vida para el cargo de Superintendente Financiero de Colombia", actualmente los documentos que fueron publicados son los remitidos al Departamento de la función pública para su evaluación.

Sin más consideraciones,

Señor

JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA

E. S. M.

Asunto: EXT23-00082115

Respetado señor:

Me refiero a su escrito radicado bajo el número de la referencia mediante el cual remitió el día **28 de Mayo de 2023** su hoja de vida con el objeto que sea considerada para aspirar al empleo de Superintendente Financiero.

Sobre el particular resultan pertinentes las siguientes consideraciones.

El **Título 34** a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, contempló el mecanismo de invitación pública para el ejercicio de la facultad de nominación y remoción de los empleos de Superintendente Financiero, entre otros.

La metodología adoptada estableció una amplia invitación para que la ciudadanía participara mediante el envío de sus hojas de vida, todo lo cual, enmarcado dentro de la fijación de unos precisos plazos.

Dicho procedimiento no solo aseguraba la correcta organización del mecanismo de invitación pública, sino que a la par, garantizaba que la selección se adelantara en condiciones de igualdad, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad para todos los aspirantes.

Las regulaciones establecidas señalaron que los interesados se debían postular mediante el envío de sus hojas de vida con los respectivos soportes documentales de estudios y experiencia, que acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico, en el lapso comprendido entre las 8:00 de la mañana del 17 de mayo de 2023 hasta la 5:00 de la tarde del 24 de mayo de 2023.

En este orden de ideas y revisada la trazabilidad de la documentación presentada mediante Radicado EXT23-00082115 se encuentra:

- JOHNYROMEROROCHA.pdf
- JOHNYROMEROROCHASUPERFINANCIERA.xlsx

En tal sentido se procedió a publicar su hoja de vida, para comentarios de la ciudadanía, únicamente con la información reportada inicialmente, teniendo en cuenta que el alcance dado se realizó por fuera de los tiempos establecidos, razón por la cual esta última no será tenida en cuenta.

En último lugar le informamos que de conformidad con los términos establecidos de conformidad con el numeral 6 de la "Invitación a presentar hojas de vida para el cargo de Superintendente Financiero de Colombia", actualmente los documentos que fueron publicados son los remitidos al Departamento de la función pública para su evaluación.

Sin más consideraciones,

Cordialmente,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Convocatoria Superintendente Financiero

Convocatoriasuperfinanciero@presidencia.gov.co

Calle 7 No. 6-34 - Bogotá D.C.

www.presidencia.gov.co

De: Johnny Romero <JOHNYROMERO@outlook.com>

Enviado el: domingo, 28 de mayo de 2023 7:32 p. m.

Para: Contacto <contacto@presidencia.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co>

CC: Johnny Romero <johnnyromero@outlook.com>

Asunto: COMPLEMENTACION CONVOCATORIA SUPERFINANCIERO Radicación PQRS EXT23-00082115 - 24 mayo 2023 JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA - Radicado VUV

BARRANQUILLA, 28 de Mayo de 2023

SEÑORES

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

DAPRE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

ESD

CONVOCATORIA SUPERFINANCIERO

REFERENCIA: RADICADO EXT23-00082115

ASUNTO: COMPLEMENTACION DATOS E INFORMACIÓN.

JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA identificado con CC No. 72.200.057 Expedida en Barranquilla mediante el presente escrito estando dentro de los términos legales establecidos en la constitución política de Colombia y el concurso convocatoria Superfinanciero, para rectificar, modificar y complementar información, procedo a aportar los siguientes soportes que por error involuntario no anexe en los archivos PDF iniciales. Estos soportes son:



Sistema de Identificación de
Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

Fecha de consulta:

30/05/2023

Ficha:

08001263321100013045

C13

GRUPO SISBÉN IV
Vulnerable

DATOS PERSONALES

Nombres: JOHNY ALFONSO

Apellidos: ROMERO ROCHA

Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

Número de documento: 72200057

DATOS PERSONALES

Nombres: JOHNY ALFONSO

Apellidos: ROMERO ROCHA

Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

Número de documento: 72200057

Municipio: Barranquilla

Departamento: Atlántico

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 27/07/2022

Última actualización ciudadano: 27/07/2022

**Última actualización via registros
administrativos:**

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea
actualizar su información por favor acérquese a
la oficina del Sisbén del municipio donde reside
actualmente**

A1→A5

Pobreza extrema

B1→B7

Pobreza moderada

C1→C18

Vulnerabilidad

D1→D21

Ni pobre ni vulnerable



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Romero		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Rocha		NOMBRES Johnny Alfonso	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. [REDACTED]		SEXO F ☐ M ☒		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒		NÚMERO [REDACTED]		D.M. 10	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA [REDACTED] PAÍS Colombia DEPTO. [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED]		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA [REDACTED] PAÍS Colombia DEPTO. [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED] TELÉFONO [REDACTED] EMAIL JohnnyRomero@outlook.com			

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Comercial	
PRIMARIA					SECUNDARIA					FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES	AÑO
									☒	12	1988

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	☒		Ingeniero Químico	12	1993	12008
MG	4	☒		Master en Ingeniería Industrial en Sistemas Gerenciales	06	1999	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés	☒			☒			☒		

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Universidad del Atlántico	PÚBLICA ☒ PRIVADA ☐	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Atlántico	MUNICIPIO Barranquilla	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD talentahumano@mail.uniatlantico.edu.co	
TELÉFONOS 316 2666	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 07 AÑO 2005	FECHA DE RETIRO DÍA 11 MES 07 AÑO 2006	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Docente	DEPENDENCIA Ingeniería Industrial	DIRECCIÓN Ciudadela Universitaria vía pto Colombia	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Transportes Sanchez Pobsa	PÚBLICA ☐ PRIVADA ☒	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Atlántico	MUNICIPIO Barranquilla	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD info@sanchezpob.com	
TELÉFONOS 385 2121	FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 11 AÑO 2003	FECHA DE RETIRO DÍA 06 MES 12 AÑO 2004	
CARGO O CONTRATO Controlador	DEPENDENCIA Presidencia	DIRECCIÓN calle 39 # 51-110 via 40	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Contraloría Distrital de Bogotá	PÚBLICA ☒ PRIVADA ☐	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Atlántico	MUNICIPIO Barranquilla	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD secgeneral@contraloriabarranquilla.gov.co	
TELÉFONOS 379 89 85	FECHA DE INGRESO DÍA 06 MES 04 AÑO 2001	FECHA DE RETIRO DÍA 08 MES 09 AÑO 2003	
CARGO O CONTRATO Director de planeación	DEPENDENCIA Despacho del Contralor	DIRECCIÓN calle 38 # 45-01 piso 3	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Universidad Autónoma del Caribe	PÚBLICA ☐ PRIVADA ☒	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Atlántico	MUNICIPIO Barranquilla	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gestiontalento@uac.edu.co	
TELÉFONOS 385 3400	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 02 AÑO 2002	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2003	
CARGO O CONTRATO Profesor Catedrático	DEPENDENCIA Ingeniería Industrial	DIRECCIÓN calle 90 # 46-112	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Universidad Autonoma del caribe	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Atlántico	MUNICIPIO Barranquilla	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gestion.talento.humano@uac.edu.co	
TELÉFONOS 3853400	FECHA DE INGRESO DÍA 22 MES 07 AÑO 1999	FECHA DE RETIRO DÍA 07 MES 08 AÑO 2000	
CARGO O CONTRATO ACTUAL profesor medio tiempo	DEPENDENCIA Ingeniería Industrial	DIRECCIÓN calle 90 #46-112	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Cementos Argos SA	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Atlántico	MUNICIPIO Barranquilla	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD serviciocliente@argos.com.co	
TELÉFONOS 018000527467	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 06 AÑO 1999	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 1999	
CARGO O CONTRATO Ingeniero	DEPENDENCIA Producción	DIRECCIÓN Via 40 las flores	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD TRiple A SA E SP	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Atlántico	MUNICIPIO Barranquilla	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD camilo.molingres@aaa.com.co	
TELÉFONOS 3614000	FECHA DE INGRESO DÍA 09 MES 05 AÑO 1994	FECHA DE RETIRO DÍA 28 MES 11 AÑO 1996	
CARGO O CONTRATO Coordinador de Calidad	DEPENDENCIA Control de calidad	DIRECCIÓN acueducto B/silla	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	18	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	4
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	24	11

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 56. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Barranquilla, Mayo 24 / 2023

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 212535652



WEB
14:50:35
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72200057:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

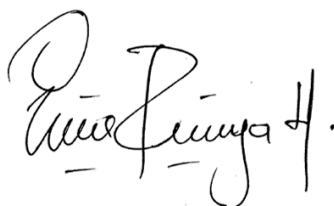
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de enero de 2023, a las 14:52:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72200057
Código de Verificación	72200057230103145202

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



GINA CATHERINE AMAYA HUERTAS
Contralora Delegada (e)



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:53:41 PM horas del 03/01/2023,
el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **72200057**

Apellidos y Nombres: **ROMERO ROCHA JOHNY
ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo
248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo

UNIVERSITY OF PUERTO RICO
MAYAGUEZ CAMPUS
DEAN OF ACADEMIC AFFAIRS
MAYAGUEZ PUERTO RICO

REGISTRAR'S OFFICE

DIPLOMA TRANSLATION

The Council Board of Trustees of the University of Puerto Rico, by recommendation of the Professors to whom this duty is entrusted, has admitted

JOHNY A. ROMERO-ROCHA

TO THE DEGREE OF

MASTER OF ENGINEERING IN MANAGEMENT SYSTEMS ENGINEERING

and conferred all the rights, honors and privileges pertaining to this degree. In testimony whereof the magistrates legally appointed, have subscribed our names to this diploma and have affixed the seals of the University of Puerto Rico.

Granted in the city of Mayagüez, Puerto Rico, on the twelfth day of the month of June in the year of our Lord 1999.

DR. NORMAN MALDONADO
President

LCDO. FRED MARTINEZ
President of
Board of Trustees

DR. FRED V. SOLTERO HARRINGTON
Chancellor



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ
DECANATO DE ASUNTOS ACADEMICOS
MAYAGUEZ PUERTO RICO

OFICINA DEL REGISTRADOR

TRADUCCION DE DIPLOMA

La Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, con la recomendación de los profesores a quienes esta función le ha sido encomendada, ha admitido a

JOHNY A. ROMERO-ROCHA

AL GRADO DE

MAESTRO EN INGENIERIA DE SISTEMAS GERENCIALES

y le concedieron todos los derechos, honores y privilegios correspondientes a este grado. En testimonio de lo cual, los magistrados legalmente designados, hemos firmado este diploma y estampado los sellos de la Universidad de Puerto Rico.

Otorgado en la ciudad de Mayagüez, Puerto Rico, el día doce del mes de junio del año de nuestro Señor 1999.

DR. NORMAN MALDONADO
Presidente

LCDO. FRED MARTINEZ
Presidente
Junta de Síndicos

DR. FRED V. SOLTERO HARRINGTON
Rector





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2915

18 MAYO 2009

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4675 de 2006 y las Resoluciones No. 2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 972 del 27 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO:

Que JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.200.057, presentó para su convalidación el título de MAGISTRI CURATORIS GERENTIALIUM SISTEMATUM, otorgado el 12 de junio de 1999 por UNIVERSITATIS - PORTORICENSIS, Puerto Rico, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2009ER3206-29831/09.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4675 de 2006, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3° de la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Programa o Institución Acreditados, o su equivalente en el país de procedencia, el cual establece que "Si la institución que otorgó el título que se somete a convalidación o si el programa académico cursado por el solicitante se encuentran acreditados, o cuentan con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen o a nivel internacional, se procederá a convalidar el título."

Que consultado el MIDDLE STATES COMMISSION ON HIGHER EDUCATION - MSCHE, entidad evaluadora y acreditadora de la educación superior en ESTADOS UNIDOS, se pudo establecer que UNIVERSITY OF PUERTO RICO - MAYAGÜEZ, se encuentra acreditada por la Middle States Commission on Higher Education (MSCHE).

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAGISTRI CURATORIS GERENTIALIUM SISTEMATUM, otorgado el 12 de junio de 1999 por UNIVERSITATIS - PORTORICENSIS, Puerto Rico, a JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.200.057, como equivalente al título de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS GERENCIALES, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 18 MAYO 2009

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

EVA JANETTE PRADA GRANDAS

pasayago



Consejo Profesional
de Ingeniería Química de Colombia



RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 06922

"Por la cual se ordena hacer la inscripción de un profesional y matricularlo en el Libro de Registro".

El Presidente del Consejo Profesional de Ingeniería de Colombia en ejercicio de las facultades dadas en la Ley 18 de 1976 (artículo 14, literal b) y en especial por las funciones que el Consejo le delegó mediante la resolución 5214 del 4 de Agosto de 1999, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 18 de 1976 y en su decreto reglamentario 0371 de 1982,

JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA

portador(a) de la Cédula

de Ciudadanía No.

72.200.057 de Barranquilla

ha solicitado formalmente

que se le inscriba y matricule en el Libro de Registro Profesional como Ingeniero(a) Químico(a) graduado(a) y habilitado(a) para el ejercicio de su profesión en el territorio colombiano.

Que para respaldar su solicitud, el(la) interesado(a) adjuntó los documentos, que se exigen en el Artículo 2 de la Resolución 5214 de 1999 expedida por el Consejo Profesional, que lo acreditan como Ingeniero(a)

Químico(a) egresado(a) de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.

Inscribir a

JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA

con Cédula de Ciudadanía No.

72.200.057 de Barranquilla

y

Matricularlo(a) en el Libro de Registro Profesional como Ingeniero(a) Químico(a) graduado(a) y habilitado(a) para ejercer su profesión en territorio colombiano de conformidad con lo establecido en la Ley 18 de 1976 y su Decreto Reglamentario 0371 de 1982.

Matricula No. **12008**

ARTÍCULO 2.

La Secretaría del Consejo Profesional de Ingeniería Química notificará a el(la) interesado(a) la anterior novedad y como constancia de ella le hará entrega oficial de la Copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.

Expedir los correspondientes certificados a el(la) interesado(a) y a las autoridades públicas y privadas que requieran de sus servicios profesionales.

ARTÍCULO 4.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y cúmplase

El Presidente

El Secretario

VB,

ING. OSCAR A. RESTREPO MORALES

ING. JAIRO E. PERILLA PERILLA

Notificación:

Declaro, que previa lectura y revisión de la providencia, estoy de acuerdo con el contenido de la Resolución Ejecutiva No. **06922** del **19 de Enero de 2009** expedida por la Presidencia del Consejo Profesional de Ingeniería Química, por medio de la cual se me inscribe y matricula como Ingeniero(a) Químico(a), graduado(a) y habilitado(a) para ejercer esta profesión en el territorio colombiano en los términos que se estipulan en la Ley 18 de 1976 y el Decreto Reglamentario 0371 de 1982, los cuales conozco y me comprometo a respetar y cumplir, dentro de las normas de la Ética Profesional.

A los días del mes de **Enero** del año **2009**

El Notificado

C.C. 72200057

de **B/gela**

Recibí anterior notificación:

**Secretaría Consejo Profesional
de Ingeniería Química**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
POR INTERMEDIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

OTORGA

HONOR AL MERITO ACADEMICO A:

JHONY ALFONSO ROMERO ROCHA

POR SU EXCELENTE RENDIMIENTO ACADEMICO DURANTE SU CARRERA



PEDRO FALCO
Rector



JOAQUIN D. JANON
Decano Facultad de Ingeniería

EMBASSY CERTIFICATE OF ENGLISH

Has been awarded to

ROMERO ROCHA, Johny Alfonso 387687

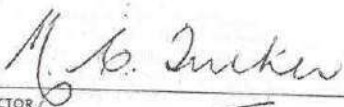
at
Embassy CES Melbourne

Language Level Achieved: PRE-INTERMEDIATE

Please see over for language level descriptions

Course length: 2

Course dates: 16/03/2009 to 27/03/2009


DIRECTOR

27/03/2009

DATE



Accredited by the
BRITISH COUNCIL

ENGLISHUK

New Zealand
Qualification Authority



aaiep

Study Group Australia Pty Ltd ACN 020 919 317
Issued without alterations or erasures



General ability		Speaking	Writing	Listening	Reading
7	PROFICIENT	You can handle situations of everyday life with a confidence and competence similar to your mother tongue. You can take part in lengthy casual conversations, and discuss abstract or cultural topics fluently.	You can write a full range of texts e.g. letters, e-mails, essays with a confidence and competence similar to your mother tongue, with the message fully adjusted to the reader's knowledge of topic and language.	You can fully understand all casual conversations, the media, lectures, talks and phone conversations with a confidence and competence similar to your mother tongue.	You can understand the full range of texts, social, academic and professional life with a confidence and competence similar to your mother tongue. Your reading speed is comparable to that of your mother tongue.
6	ADVANCED	You have no problems dealing with the routine situations of everyday life. You can take part in lengthy casual conversations, and discuss abstract or cultural topics fluently and with a good range of expression. Nuances of meaning and opinion are not beyond your grasp.	You can write letters and e-mails of many familiar types, such as enquiry, complaint, request and application and can produce some of the more formal types of letters, such as a letter to a newspaper. You can make notes from written sources and write an essay, although errors of grammar and vocabulary, as well as style, may occur. Similarly, an account of an experiment may be written fairly adequately, but occasional errors may occur, and conclusions may not be adequately supported.	You can take part in a variety of lengthy casual conversations. You can understand most of what is available on TV and radio and in plays and films. You can understand most of what is said in a lecture, demonstration or presentation, seminar or tutorial, although unfamiliar accents, cultural allusions and jokes, unfamiliar or complex subject matter and colloquial language may cause difficulties.	You can understand a wide range of different kinds of texts: magazine and newspaper articles, professional and academic related to your own subject area. However, you still have difficulty getting through the amount of reading required on an academic course, and may have difficulty with postgraduate study.
5	UPPER-INTERMEDIATE	You can confidently deal with situations that may arise in shops, restaurants, and hotels, and express pleasure or displeasure at the service given. In social conversation you can talk about a range of topics and express opinions to a limited extent.	You can write most kinds of letters and e-mails and produce a range of written documents. However they may need to be checked by a native speaker if accuracy and register are important. You can write an essay which shows some ability to communicate, or an account of an experiment which demonstrates basic understanding of the work done.	You can understand casual conversation on a fairly wide range of familiar, predictable topics. You can understand most of a TV programme, and the main points of a radio programme. You can understand a guided tour well enough to ask and answer questions. You can follow presentations or demonstrations of a factual nature, and can understand the general meaning of a lecture.	You can understand routine letters, basic newspaper and magazine articles, texts related to factual topics in which you have a special interest or to your own tastes, in fiction. You can understand short reports or articles on familiar topics, but only the general meaning of more theoretical material e.g. technical reports.
4	INTERMEDIATE	You can confidently deal with situations that may arise in shops, restaurants, and hotels; you can get standard information from a Tourist Information Office, and understand the main points of a guided tour, asking some simple questions for further information. You can take part in a routine conversation on predictable topics.	You can write short notes and messages, simple letters and e-mails although these will need to be checked by a colleague. You can make notes during a meeting. You can write down some information at a lecture and you can write a simple narrative, but not an academic essay.	You can understand language used in everyday situations, the general outline of a guided tour, the general meaning of a TV broadcast, and a simple phone message. You can understand some parts of a lecture and take a limited part in a seminar or tutorial, but only if allowances are made for the presence of non-native speakers.	You can understand simple texts used in everyday practical situations and the general meaning of simple articles in newspapers and leaflets. You can read and act on such things as standard letters and reports on familiar topics. You can extract information from a textbook or academic article although reading speed is likely to be slow.
3	PRE-INTERMEDIATE	You have a good basic ability to communicate in practical everyday situations. You can ask for goods in shops, order in a restaurant, book a hotel room, ask for basic services in a post office or bank and indicate the nature of a medical problem to a doctor.	You can write simple comprehensible notes, messages, postcards, faxes, e-mails and letters although you often need to re-write and refer to a dictionary.	You can understand language used in everyday situations. You can understand such things as prices in shops, simple directions on how to get to places, questions and instructions from a doctor and routine questions asked at Immigration. At this level you are beginning to understand natural speech.	You can understand short simple texts in everyday practical situations such as eating out, shopping, and using services such as banks. You can read standard letters, and derive basic information from factual texts within your own area of expertise. You can get basic information and make some limited use of sources of information such as computers and bilingual dictionaries.
2	ELEMENTARY	You can communicate in practical everyday situations. You can, for example give personal data, name address, family members, home town etc. You need to re-phrase and repeat, and need the help of a sympathetic listener.	You can write the simple short factual notes and messages. You write slowly constantly re-writing or referring to a bi-lingual dictionary.	You can understand language used in everyday situations if the speaker speaks slowly, clearly and repeats or reformulates. Comprehension frequently depends on mother tongue or on visual support or demonstration.	You can understand short simple texts in everyday practical situations. You need to use your mother tongue and visual support to help you understand and you read slowly, constantly re-reading or referring to a dictionary.
1	BEGINNER	You can only communicate in very controlled situations. You speak with little confidence, constantly repeating and repairing your language. You have to rely on international words and your mother tongue to help you communicate.	You can only complete forms or documents with personal or travel details mostly at the single word level. Any social or other message is very difficult for you to write and equally difficult to understand.	You can understand only the most basic messages and announcements. You need translation or visuals to feel confident you have understood and require slow, clear and repeated speech to aid understanding.	You can understand simple, brief public signs and notices. You can identify the topic or basic message in texts but you need translation or visuals to feel confident you have understood.

La República de Colombia



y en su nombre

El Colegio Nacional "Jose Eusebio Caro"

Sección Vespertina

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional,
según Resolución No. 780 del 3 de febrero de 1988

Confiere a:

Johnny Alfonso Romero Rocha

Identificado (a) con T.I. No. 04842 de Barranquilla
el Título de:

Bachiller Comercial

Opción Contabilidad

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

El Rector

La Secretaria

Rebeca Restrepo Franco

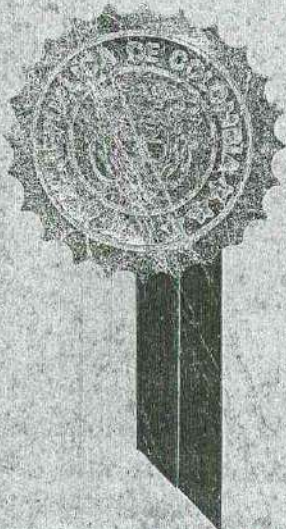
Barranquilla, 9 de DICIEMBRE de 1988

Anotado al folio 27 del Libro de Registro No. 58

Secretaría de Educación

El Jefe de Oficina

Dado en Barranquilla, a 7 de DICIEMBRE de 1988





[Handwritten signature]
XII-6

58 7719
231
XII



88



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Fondo Educativo Regional F.E.R.

Departamento del Atlántico

Confiere a:

Johnny Alfonso Romero Hocha

Mención Honorífica

Por: Destacarse como el mejor Bachiller en 1.988

En el Colegio

Nacional "José Eusebio Caro"

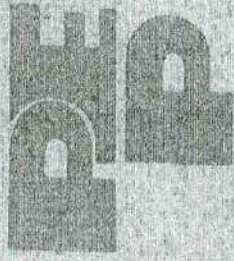
SECCION VESPERTINA

Delegado del Ministerio de Educación Nacional ante el F.E.R.

Secretario de Educación Departamental

Dado en Barranquilla, a los 9 días del mes de DICIEMBRE de 1.9 88

PROGRAMA POR LA EXCELENCIA EN LA FORMACION PROFESIONAL



Monómeros Colombo Venezolanos S.A. (E.M.A.), Intercor, Corelca, Promigas S.A., Faggrave S.A.,
Cartón de Colombia S.A., Industrias Yidi Ltda., Transportes Sánchez Polo & Cía. Ltda., Eternit Atlántico S.A.,
Olimpica S.A., Pizano S.A., Remaches Industriales S.A., Maquinarias Super Brix S.A., Coolechera Ltda.,
Sociedad A.A.A. de Barranquilla S.A., Abocol S.A., Petroquímica Colombiana S.A., con la
dirección de Prodecosta

CERTIFICA QUE

Johnny Alfonso Romero Rocha

Participó y aprobó el curso anual de preselección y formación de futuros profesionales

Director Prodecosta

Director Programa PEP

Dado en Barranquilla a 30 de Marzo de 1994



ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIERIA QUIMICA
Capítulo del Atlántico

Calle 58 No. 55 - 96 • Teléfono: 344 43 77 • Barranquilla - Colombia

Reconocimiento y Agradecimiento al:

Johnny Alfonso Romero Rocha

Ing.

Por sus 11 años de Membresía, Lealtad
y Servicios a la Asociación.

Presidente Junta Directiva
Osvaldo Del Castillo

Secretario Junta Directiva
Armando Díazgranados

Dado en Barranquilla, D. C. P. A., a los 17 días del mes de Junio del año 2005



PBX: (57-5) 3614000 - FAX: (57-5) 3701414
Carrera 58 No. 67-09
Barranquilla Colombia
www.aaa.com.co

Barranquilla, 13 de diciembre de 2022

LA GERENTE DE GESTION HUMANA

HACE CONSTAR:

Que el (la) señor (a) JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 72.200.057, laboró en nuestra empresa desde el 09 de Mayo de 1994 hasta el 28 de noviembre de 1996. Durante su estancia, desempeñó los siguientes cargos:

- **PROFESIONAL I CONTROL DE CALIDAD** (desde su ingreso hasta mediados del año 1996)
- **COORDINADOR DE CALIDAD** (Mediados del año 1996 hasta la fecha de terminación de su contrato).

Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

LINA MARÍA MARQUEZ RESTREPO



CEMENTOS ARGOS S.A.

CERTIFICA QUE:

El señor **JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72200057, laboró en compañía CEMENTOS ARGOS S.A, según la información relacionada a continuación:

FECHA DE INGRESO: junio 15 de 1999

FECHA DE RETIRO: diciembre 30 de 1999

La información que acá se certifica se proporciona según lo encontrado en nuestra base de datos.

Se expide el presente certificado, a solicitud del interesado en Medellín a los 09 días del mes de diciembre de 2022

Cordialmente,

July P. Restrepo Sierra
Coordinadora de Asuntos Laborales



**EL SUSCRITO DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**

CERTIFICA:

Que el señor **JHONY ROMERO ROCHA** identificado con cédula de ciudadanía N.º 72.200.057, laboro como **CATEDRATICO** en esta institución en el periodo académico agosto - diciembre de 1999 y desde el periodo académico febrero – junio de 2002 hasta el periodo académico agosto – diciembre 2003, ejerció sus funciones en la facultad de **INGENIERIA**, en el programa de **INGENIERIA INDUSTRIAL**.

Que además se desempeñó como **PROFESOR DE MEDIO TIEMPO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL**, desde el día 22 de julio de 1999 hasta el día 07 de agosto de 2000.

Se expide la presente certificación, a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Barranquilla, a los 12 día de diciembre del año 2022.

Cordialmente,

JULIO SAADE ÁLVAREZ.
Director de Talento Humano.

Elaboró: Luzdary Moreno.

Auxiliar adm.

	CERTIFICACION LABORAL		CODIGO: THAD10P-F01
			VERSION: 6.0
	FECHA APROBACION CIGYD:		2022-05-31

150-005.001-0254-2022

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
NIT 800.022.773-1**

CERTIFICA

Que el(a) señor(a), **JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **72.200.057**, laboró en esta entidad en los siguientes periodos:

FECHA		CARGO	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	TIPO DE NOMBRAMIENTO	RESOLUCION DE RETIRO
INICIO	FINAL				
06/04/2001	30/04/2001	Profesional Especializado Grado 13 en el Despacho del Contralor	No 0099 de 05 de abril de 2001	En Propiedad	No 0185 de 30 de abril de 2001
02/05/2001		Director Técnico, Código 026 Grado 06 en el Despacho del Contralor	No 0198 de 02 de mayo de 2001	En Propiedad	
22/06/2001		Contralor Auxiliar Código 035, Grado 05 en Contraloría Auxiliar de Evaluación de Costos Ambientales	No 0602 de 21 de junio de 2001	En Propiedad	
10/09/2001		Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, Código 115 Grado 03	No 0718 de 10 de septiembre de 2001	Encargo	
18/09/2001		Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, Código 115 Grado 03	No 0722 de 17 de septiembre de 2001	En Propiedad	
08/02/2002		Secretario de Despacho, Código 020 Grado 03, en el Despacho del Contralor	No 0123 de 08 de febrero de 2002	En Propiedad	
31/05/2002		Secretario de Despacho Código 020 Grado 15	Acuerdo 001 de 28 de mayo de 2002	En Propiedad	
05/06/2002		Director de Departamento, Código 055, Grado 15, Departamento de Planeación	No 0542 de 05 de junio de 2002	En Propiedad	
06/06/2002	07/06/2002	Contralor Distrital	No 0546 de 05 de junio de 2002	Encargo	
03/09/2003	08/09/2003	Director de Departamento Código 055 Grado 2, Departamento de Planeación	No 0475 de 03 de septiembre de 2003	En Propiedad	No 0504 de 08 de septiembre de 2003

Que en su último cargo devengó un salario mensual de \$3.518.928.00.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso	Proyectado por: Mara Esther Alonso Parra	Autorizado por: Luimar Alonso Sarmiento	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez-Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez-Auxiliar Administrativo	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

COPIA CONTROLADA

	CERTIFICACION LABORAL		CODIGO: THAD10P-F01
			VERSION: 6.0
			FECHA APROBACION CIGYD: 2022-05-31

Continúa certificación laboral de JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA.

Todo lo anterior reza en su hoja de vida que reposa en nuestros archivos. Se expide la presente a solicitud de la parte interesada a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022.

Observaciones: Se adicionará información en el caso que las partes interesadas lo requieran.


ALEXANDRA CECILIA TURBAY PEREIRA
 Secretario General

Elaboró: José Jiménez M – Auxiliar Administrativo
 Revisó: Alexandra Turbay P - Secretario General

Calle 38 No 45 – 01 Piso 5. Celular: 3103280663

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso	Proyectado por: Mara Esther Alonso Parra	Autorizado por: Luimar Alonso Sarmiento	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez-Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez-Auxiliar Administrativo	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

COPIA CONTROLADA

TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A. EN REORGANIZACIÓN
Nit. 890.103.161-1
Calle 39 # 51 - 110 (Vía 40)
Tel (575) 385 2121 Fax (575) 370 2049
www.sanchezpolo.com
Barranquilla, COLOMBIA

CERTIFICAMOS

Que el (la) Señor(a) JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72.200.057, laboró en nuestra empresa desde el 10 de noviembre de 2003 hasta el 6 de diciembre de 2004, desempeñando el cargo de CONTROLADOR y su contrato fue a término indefinido.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado a los doce (12) días del mes de diciembre de 2022.

Atentamente,


MELISSA FAJARDO TATIS
Gerente de Gestión Humana

Aprobación Oficial: Acuerdo 264 ICFES. Resolución 5814 del ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.036.652-1
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS
(Resolución No. 3543 del Ministerio de Educación Nacional)
Institución de Educación superior, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional

Barranquilla, diciembre de 2022

**LA SECCION DE RECURSOS HUMANOS
DE LA
CORPORACION POLITECNICO DE LA COSTA ATLANTICA**

HACE CONSTAR:

Que **JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.200.057 expedida en la ciudad de Barranquilla -Atlántico; prestó sus servicios profesionales a esta Institución como **DOCENTE** mediante contrato por periodos académicos, como se detalla a continuación:

Periodos académicos vinculados:

4 de Agosto del 2014 al 24 de Noviembre del 2014

Tipo de labor: DOCENTE

Unidad académica asignada: Ingeniería Industrial



KATIA PERALTA C.

Jefe Sección de Recursos humanos

c.c. Archivo

Para confirmación de datos comuníquese al PBX: 3361800 ext. 109.
Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m / 12:30 p.m y de 3:00 / 7:00 p.m.
Autenticación de Firma: Notaria Quinta de Barranquilla



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
Y en su Nombre

El Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano
CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL PRADO COMFAMILIAR ATLÁNTICO

Con licencia de funcionamiento según resolución No. 000536 del 21 de julio de 1997
emanado por la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla

Certifica Que:

Romero Rocha Johny Alfonso

C.C. 72200057 de Barranquilla

Participó en el Diplomado de:

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

Con una intensidad de **20** horas

Laura Bseida D.

Jefe Corporación Educativa del Prado

Jimmy Amfelmey
Conferencista

Dado en Barranquilla a los **24** del mes **Septiembre** 2016

TOTALPLAY®

NIT: 900.603.020-0. CARRERA 34 No. 47-23 OF 1.
BARRANQUILLA-COLOMBIA. WHATSAPP: 3043878883

<https://totalplay.digital> <https://totalplay.com.co>
<http://totalplay.business> <http://totalplay.tech>

Correo Electrónico: totalplaycolombia@outlook.com

CERTIFICACIÓN

Certificamos que JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.200.057 Expedida en Barranquilla, Laboró en TOTALPLAY SAS desempeñándose en el cargo de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL, desde el 14 Marzo de 2013 - hasta el 31 de Diciembre de 2022

Expedimos la presente certificación a los 23 días del mes de Enero de 2023

Correo Electrónico: totalplaycolombia@outlook.com

Atentamente:



ROBERT GUSTAVO HERRERA ROCHA
CC 8.533.156
T.P 122.481-T

CONTADOR.

BARRANQUILLA, MAYO 24 DE 2023

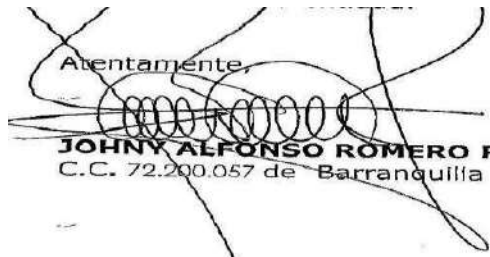
SEÑORES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
DAPRE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
ESD

AUTORIZACION USO DE DATOS PERSONALES
CONVOCATORIA SUPERFINANCIERO

JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA identificado con CC No. 72.200.057 Expedida en Barranquilla mediante el presente escrito AUTORIZO el uso de mis datos personales de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y la ley 1712 de 2014

Anexo Hoja de Vida y Soportes

Notificación : johnyromero@outlook.com

Atentamente,

JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA
C.C. 72.200.057 de Barranquilla 



Concepto 153231 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

20216000153231

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20216000153231

Fecha: 30/04/2021 05:54:39 p.m.

Bogotá D.C.

REF: EMPLEO. Requisitos. Tarjeta profesional como requisito para el ejercicio de un empleo. RAD.: 20219000207692 del 27 de abril de 2021.

En atención a su comunicación de la referencia, en la cual consulta en qué casos se exige la tarjeta profesional de administrador de empresas, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En cuanto a la presentación de la tarjeta profesional para el ejercicio de un empleo, la Constitución Política establece:

“ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.” (Subrayado nuestro)

Al respecto, se tiene que la obligatoriedad de exigir a determinadas profesiones la tarjeta profesional, es un punto debidamente aclarado por la Corte Constitucional, que en la sentencia C-697 del 2000, concluyó respecto de los títulos de idoneidad profesional:

“El artículo 26 de la Carta autoriza al legislador para exigir determinados títulos de idoneidad a quienes quieran desempeñar actividades que impliquen riesgo social y también, para establecer mecanismos de inspección y vigilancia con el fin de evitar que resulten lesionados derechos de terceras personas. Impone al legislador la tarea de garantizarle a todas las personas la libertad plena de escoger, en condiciones de igualdad, la profesión u oficio que pueda servir para realizar su modelo de vida o para garantizarles un ingreso que les permita satisfacer sus necesidades”

-

(...)

-

“La exigencia de títulos de idoneidad y tarjetas profesionales, constituye una excepción al principio de libertad e igualdad en materia laboral y, por lo tanto, es necesario demostrar que la formación intelectual y técnica requerida es un medio idóneo y proporcional para proteger efectivamente el interés de los asociados”.

De esta manera, en el artículo 26 de la Constitución Política, se establece como deber del Estado el de regular las profesiones y oficios que impliquen repercusiones sociales con un riesgo colectivo para la sociedad, para lo cual, el legislador tendrá la potestad de exigir títulos de idoneidad y/o tarjetas profesionales con la finalidad de que se pueda demostrar la adecuada aptitud del aspirante, sin que ello conlleve necesariamente a vulnerar los derechos a la igualdad. Tal es el caso de profesiones como la ingeniería, el derecho, ciencias de la salud, etc.

Por lo anterior, es el legislador quien puede exigir la expedición de tarjetas profesionales para determinadas profesiones, lo que a su vez se constituye como un deber de exigencia por parte de las entidades públicas al momento de vincular a los empleados públicos.

En cuanto a la tarjeta o matrícula profesional, el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública.”, establece:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.3 Certificación Educación Formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.

De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, y las normas que la modifiquen o sustituyan”.

En este orden de ideas, se advierte que para la vinculación de personas a la administración pública que practiquen profesiones en las que se exija la presentación de tarjetas profesionales para cuyo ejercicio el legislador haya considerado pertinente su expedición, deberá presentarse tal requisito, en los términos señalados en el Decreto 1083 de 2015.

Ahora bien, respecto del ejercicio de la profesión de administración de empresas, la Ley 60 de 1981 dispone:

“ARTÍCULO 4. Para ejercer la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos.

a) Título Profesional, expedido por institución de educación superior aprobada por el Gobierno Nacional;

b) Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.”

Por su parte, el Decreto 2718 de 1984, señala:

“ARTÍCULO 2. Sólo podrán ejercer la profesión de Administración de Empresas quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido título profesional en Administración de Empresas, otorgado por institución de educación superior debidamente aprobada por el Gobierno Nacional.

2. Tener el registro del título profesional, en la forma legalmente prevista, y

3. Haber obtenido la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.”

A su vez, la Resolución 1741 de abril 29 de 2014, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, “Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo 001 de 2014 del Consejo Profesional de Administración de Empresas”, establece:

“ARTÍCULO 26. Requisitos para el ejercicio de la profesión de Administración de Empresas, Administración de Negocios o de otras denominaciones aplicables: De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 60 y el artículo 2º del Decreto 2718, para ejercer la profesión de Administración de Empresas, Administración de Negocios y demás denominaciones que le sean aplicables, en el territorio de la República de Colombia, se deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Título Profesional expedido por institución de educación superior aprobada por el Gobierno Nacional.

b) Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

(...)

ARTÍCULO 28. Matrícula Profesional: El Administrador de Empresas, Administrador de Negocios o Administrador de las denominaciones aplicables, que desee obtener la matrícula y correspondiente expedición de la tarjeta profesional, solicitará el trámite de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2718 de 1984, de acuerdo con el procedimiento y en el formato establecido para tal efecto por el Consejo en su página web institucional.”

En este orden de ideas y para resolver su consulta, se advierte que para la vinculación de personas a la administración pública que practiquen profesiones en las que se exija la presentación de tarjetas profesionales para cuyo ejercicio el legislador haya considerado pertinente su expedición, deberá presentarse tal requisito, en los términos señalados en el Decreto 1083 de 2015.

Así las cosas, le corresponderá al Jefe de la Unidad de Personal, o a quien haga sus veces, certificar el cumplimiento de requisitos del aspirante al ejercicio del empleo, conforme a las previsiones del manual específico de funciones y de competencias laborales, con el fin de determinar si el aspirante cumple con los requisitos para el desempeño del cargo. Por lo tanto, a cada entidad le corresponde determinar si en el respectivo Manual de Funciones se exige como requisito para el desempeño del empleo, la matrícula profesional en concordancia con las disposiciones que reglamentan la materia.

Por consiguiente, para aquellas profesiones que la ley determina el requisito de la Tarjeta Profesional, en el momento de la acreditación, esta podrá sustituirse con la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, y en la cual se dejara constancia que la misma se encuentra en trámite.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público y demás temas competencia de este Departamento Administrativo, me permito indicar que en el link [/eva/es/gestor-normativo](http://eva.es/gestor-normativo) podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTÉS

Director Jurídico

Proyectó: Melitza Donado.

Revisó: José Fernando Ceballos.

Aprobó: Armando López C.

11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2023-05-30 16:17:29